



Anexo II. Proceso de trámite de acciones y proyectos de inversión para el capítulo 6000 en el ejercicio fiscal 2024.

Para destinar recursos públicos a una acción o proyecto de inversión, es necesario garantizar su correcta aplicación y verificar que se destinen en todo aquello que resuelva un problema identificado o una necesidad demandada por la sociedad. Para ello debe haber claridad de lo que el proyecto atiende y requiere, considerando los estudios pertinentes, mantenimiento, equipamiento, construcción, entre otros; que garanticen la rentabilidad socioeconómica, la reducción de la pobreza y el desarrollo regional.

En este sentido, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí que contemplen ejercer recursos para proyectos de inversión, también deben registrarlos en los sistemas: Cartera de Proyectos de Inversión (CPI), Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP) y Sistema de Expediente Técnico (SET), que para tal efecto se encuentran habilitados en la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de que puedan ser evaluados y eventualmente sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

El proceso para solicitar el recurso es el siguiente:

1. La dependencia o entidad debe enviar un oficio de solicitud de recursos dirigido al titular de la Secretaría de Finanzas, con copia a la Dirección General de Planeación y Presupuesto, anexando la justificación del proyecto y su alineación al instrumento de planeación MIR para, en su caso, autorizar su inscripción en CPI que se ubica en la siguiente liga: <https://cpi.slpfinanzas.gob.mx/>

Los tipos de integración de proyectos según los montos de evaluación socioeconómica son:

1. Ficha Técnica	De 0 a 10 Millones de pesos
2. Nota Técnica	De 10 a 76 Millones de pesos
3. Análisis costo beneficio simplificado	De 77 a 300 Millones de pesos



4. Análisis costo beneficio	De 301 a 500 Millones de pesos
5. Análisis costo eficiencia y eficiencia simplificado (cuando los beneficios sean incuantificables)	De 500 Millones de Pesos en adelante

2. Para la validación y dictamen positivo en CPI, se deben cumplir con, al menos, los siguientes elementos:

- El Proyecto y sus Metas deben estar alineados con los instrumentos de planeación estatales y federales, y que sean de interés del Ejecutivo Estatal.
- El Proponente, el Promotor y el Ejecutor del proyecto deben estar claramente definidos y contar con las atribuciones legales y las capacidades técnicas para desarrollarlo.
- La problemática identificada o situación actual que detona la intervención propuesta debe tener claridad de la población objetivo del proyecto; esto es, quienes enfrentan el problema o demandan la solución planteada.
- La identificación de la alternativa de solución (otro escenario) del proyecto elegido para resolver el problema identificado, esto es, justificar técnica y/o económica la razón de esta elección sobre al menos una alternativa desecheda.
- La identificación de reinversiones en el horizonte de tiempo ya sea por una mejora tecnológica, una sustitución por desgaste natural, por una demanda creciente en el tiempo o por una combinación de ellas.
- Los costos de inversión en infraestructura y equipamiento, así como su congruencia con los componentes, metas físicas y tiempos técnicos de ejecución.



- La identificación de costos de operación y mantenimiento necesarios para que el proyecto entregue de manera correcta los beneficios o resuelva el problema identificado, así como la fuente de recursos para cubrirlos.
 - El esquema financiero propuesto, identificando correctamente las fuentes de inversión y la plurianualidad, en caso de existir.
3. En caso de que la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Planeación y Presupuesto, valide y dictamine de forma positiva el proyecto y haya a verificado la suficiencia y disponibilidad presupuestaria, el solicitante deberá capturar el proyecto en el SIIP. <http://siip.slpfinanzas.gob.mx/>
4. Hecho lo anterior, el enlace de la dependencia o entidad deberá integrar y capturar el Expediente Técnico del Proyecto o Programa de Inversión, el cual contendrá elementos como: la programación, los beneficiarios, los jornales a generar, etc., con la finalidad de que sea revisado y eventualmente aprobado por el responsable del SET. <https://et.slpfinanzas.gob.mx/frameext.asp>

Se debe agregar que las dependencias o entidades promotoras y ejecutoras serán responsables del buen ejercicio del recurso aprobado.

Para el registro de proyectos de inversión en dichos Sistemas las dependencias o entidades solicitantes deberán contar con, al menos, la siguiente información que deberá ser presentada a la Dirección General de Planeación y Presupuesto:

- La totalidad de: las factibilidades técnica, legal, económica, ambiental, así como con los estudios de mercado y otros análisis específicos de acuerdo con el sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate.



- Las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución total del programa o proyecto.
- La evaluación socioeconómica a nivel de factibilidad del programa o proyecto de inversión, mismo que deberá acreditar su rentabilidad socioeconómica bajo el tiempo, costo y alcance presentados.
- En apego a lo establecido en el artículo 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para proyectos cuyos montos rebasen las 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS)¹, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.²
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf>

Para la captura de la información las dependencias o entidades mantendrán el acceso de usuario y contraseña utilizados en el ejercicio anterior. En caso de requerirse la creación o modificación de estos, los ejecutores del gasto deberán enviar un oficio de solicitud a la Secretaría de Finanzas, con atención a la Dirección General de Planeación y Presupuesto.

Para finalizar se aclara que, de no dar cumplimiento a lo solicitado y no se presente la documentación completa, se informará a la dependencia o entidad que no se continuará con el trámite de su solicitud.

¹ Las UDIS, son unidades de valor que se basan en el incremento de los precios (la inflación), mismas que pueden ser consultadas en el Banco de México (BANXICO).
<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=8&accion=consultarCuadro&idCuadro=CPI50&locale=es>

² Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, Artículo 13 Fracción III
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf>



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Por lo que, en caso de tener alguna duda o comentario, se debe acercar a la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas quien cuenta con las facultades de interpretación, para efectos administrativos, del presente proceso.